



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 de enero 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 843-2020-GAJ/GM/MPMN, del 12-11-2020 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION EL PEDREGAL, HOSPITALARIA, LOS DAMASCOS Y EL PORVENIR EN LA JUNTA VECINAL SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código SNIP N°134658, presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N°1262-2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°0134-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, del Ingeniero Gil Ramos Zaa, encargado del Area de Liquidación de Obras, subsanando le observación de Gerencia Municipal, con este informe se incluye el Informe N° 07-2020-VLVCH-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN, del liquidador técnico Arq. Virna Liz Vargas Chura, alcanzando la revisión de la Liquidación Técnica de este Proyecto que fue firmado por el Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, mencionando que dicha Liquidación Técnica cumple con la estructura prevista en la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, siendo el contenido de la Liquidación Técnica, responsabilidad del Ing. Falcon Villa ; se adjunta además el Informe N° 03-2020-SJJC-ALO/OSLO/GM/MPMN, del 18-08-2020 de la Liquidadora Financiera CPC Sandra J. Jimenez Centeno, sobre revisión de la liquidación financiera, señalando que tal liquidación fue elaborada cumpliendo con el contenido y parámetros de la Directiva ya mencionada y que, se ha efectuado el Acta de Conciliación Financiera Contable presentada el 21-11-2019; y,

CONSIDERANDO:

1Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

2Que, con el Proyecto mencionado en Vistos, se consideró como objetivo principal, la instalación de redes de agua potable y alcantarillado, construcción de buzones para la interconexión con las redes colectoras existentes, conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros en las urbanizaciones el Pedregal, Hospitalaria, Los Damascos y El Porvenir, la operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de la E.P.S. Moquegua S.A. una vez realizada la transferencia del proyecto, la modalidad de ejecución es de Administración Directa, en la que se de ejecución se produjeron tres modificaciones presupuestales todas aprobadas mediante actos resolutivos; la ejecución se realizó los años 2010, 2011, 2013 y 2014.

3Que, con fecha 24-08-2020 el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del Proyecto de Vistos, suscribe el Acta, por la cual se aprueba la Liquidación Final del mismo, firmando el Acta, el Arq. Alfredo Zirena Uriá, Gerente de Infraestructura Pública, Presidente de la CRLTOPI, la Ing. Yanet Cuayla Alejo Sub Gerente de Obras Publicas, la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad responsable financiero de la CRLTOPI, el Ing. Gil Ramos Zaa ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOPI, encargado del Area de Liquidaciones de la OSLO; la Arq. Virna Luz Vargas Chura Liquidador Técnico de OSLO, la CPC Sandra J. Jimenez Centeno Liquidador Financiero de OSLO; aprobación que se realizó en cumplimiento de la Directiva mencionada en Vistos de esta resolución, con el acuerdo de los concurrentes se firma el Acta en señal de conformidad, en los ambientes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras.

4Que, el proyecto mencionado en Vistos, se ejecutó por la Gerencia de Infraestructura Pública, y, por la modalidad de Administración Directa, en cuanto a la ejecución esta se realizo con las Secuencias Funcionales durante los periodos 2010 para la meta 0195, el año 2011 para la meta 0081, el año 2013 para la meta 0104, por la fuente de financiamiento de Canon Minero; el Gasto Financiero es de S/.1'160,010.87 soles de los cuales son Gastos Directos S/.994,484.68 soles, Gastos Indirectos S/.165,526.19 soles, la obra, tomó un plazo de Ejecución Real de 1,181 días que debió de haber concluido el 30-11-2012, pero culminó realmente el 31-01-2014, esto ocurre por que el plazo N° 02 no fue aprobado oportunamente, habiéndose solicitado el 09-10-2012, su aprobación se produce el 30-05-2013 con retraso excesivo (pagina 8 observaciones – liquidación financiera).

5Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

6Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

7Que, a fojas 001 a 010 del Tomo I de la Liquidación remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se encuentran las observaciones conclusiones y recomendaciones que han sido formuladas por la LIQUIDADORA FINANCIERA CPC Sandra J. Jiménez Centeno, en la parte de CONCLUSIONES a fojas 005, expone que para esta liquidación financiera se ha tomado como referencia los formatos y estructura definida en la Directiva mencionada en la parte de Vistos de esta resolución; se concluye además que la liquidación financiera contiene el sustento Financiero Legal y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera. El Gasto Financiero, fue CONCILIADO con la Sub Gerencia de Contabilidad determinando que asciende a S/.1'160,010.87 soles y un costo real del Proyecto de S/.1'160,010.87 soles, el presupuesto total aprobado según Resoluciones administrativas asciende a S/.1'184,116.69 soles y, siendo la liquidación financiera de S/.1'160,010.87 soles, esto representa el 97.96% de dicho presupuesto. De acuerdo a lo expuesto a fojas 03 del Tomo I de la Liquidación Financiera, en atención a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18-07-1988 Item 4 "...el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra", por lo tanto, en este caso SI SE CUMPLE con la Resolución de Contraloría mencionada por que la Liquidación financiera es menor que el presupuesto base aprobado. Se agrega que NO ES RESPONSABLE POR VICIOS OCULTOS en la ejecución de gastos, estructuración y procedimiento constructivo utilizado durante la ejecución de la obra. Como OBSERVACIONES, en la liquidación financiera se consigna:

- a) Referente a la ejecución de los Gastos Generales/Dirección Técnica, se evidencia un sobregiro de acuerdo a lo programado en el Presupuesto del Expediente Técnico, por lo que se tiene un saldo negativo de (-)S/.10,528.34.
- b) Los costos indirectos representan el 16.10% de Gasto Ejecutado, de S/.165,526.19 soles.
- c) En la ejecución del Proyecto, tuvo mayor incidencia presupuestal y financiera del total de la inversión del Proyecto en lo siguiente:
 - a. Construcción por administración directa- Personal: S/.647,879.44
 - b. Costos de construcción por Administración Directa – Bienes: S/.384,845.38
 - c. Costos de construcción por Administración Directa – Servicios: S/.104,805.35
- d) En la ejecución de Gastos del Periodo 2010 se evidencia un notable incremento de gastos que no justifican el avance físico del Proyecto, evidenciándose un desbalance entre el avance Financiero VS Avance Físico.
- e) En la ejecución de gastos del periodo 2011, se evidencia que no se ha ejecutado el 100% de las partidas programadas en el Expediente Técnico. En este periodo de ejecutó en dicho periodo gastos de pago de planillas de remuneraciones por el porcentaje que corresponde a Liquidación del Proyecto cuando no se había culminado la ejecución.
- f) Durante la ejecución del proyecto se han presentado retrasos por desabastecimiento de materiales, así como no contar con Liquidez Financiera y debido a esto se generaron paralizaciones del Proyecto, por lo que se reprogramó el Plazo de Ejecución.
- g) No se ha desarrollado el proceso de recepción del Proyecto, ya que en el Informe Final no se encontró documentación sobre esto.

8Que, a fojas 321 a 329 del Tomo I de la Liquidación, constan las observaciones conclusiones y recomendaciones encontradas por el LIQUIDADOR TÉCNICO Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, entre las observaciones se tienen:

- a) Revisado el Informe Final y la documentación técnica de la obra, así como la visita in situ de la obra, se verifica que las Partidas ejecutadas, corresponden con lo que se indica en la Valorización Final presentada, salvo las partidas Ocultas, así también de la revisión de los planos finales se verifica que existe correspondencia con lo ejecutado, salvo las partidas ocultas, con algunas variaciones mínimas con respecto al registro del Cuaderno de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

- b) No se han logrado visualizar en el campo, esto es 03 buzones que se plasman en los planos Bz-43, Bz-54 y Bz-42, encontrándose piso de cemento pulido coloreado que posiblemente esté cubriéndolos, se ha logrado visualizar en su mayoría todas las conexiones domiciliarias.
- c) El informe Final no contiene informe de Compatibilidad o evidencia de que se haya presentado sin embargo, en el asiento N° 019 del Inspector se manifiesta; "El acopio de material para la eliminación es considerada una partida ya que no está considerada en expediente técnico". Por lo que la Residencia debe presentar su informe de compatibilidad.
- d) Según reporte de presupuesto, se tiene la existencia de la aprobación del Plan de Trabajo por un monto de S/.19,000.00 soles, para la elaboración del expediente técnico, según Resolución de Alcaldía N° 027, sin embargo, no registra la fecha, solicitando su búsqueda mediante documento, lo que hasta la fecha no ha sido atendido, este monto se evidencia a través del marco legal emitido en la página de Modulo Presupuestal de la MPMN.
- e) Al asumir la Residencia La Ing. Enma Gil Cotrado, en asiento 059 del 24-01-2011, realiza diversas observaciones encontradas en la obra, en documentación y ejecución, describiendo:
 - a. Documentación como partes diarios, órdenes de compra y servicios incompletos, algunas o/c no han sido atendidas o se desconoce el destino de los materiales (materiales para agua en su mayor parte), los cuadernos de control de materiales de almacén ingresos y salidas están incompletos, sin firmas, con descripciones incompletas, materiales no reportados, no existe cuaderno de control de maquinaria, falta la totalidad de los vales de combustible, existen actas de prestamos a obra "construcción de pistas y veredas Simon Bolivar", además de ingreso a almacen de volúmenes mayores de combustible no reportados en el cuaderno, no estando claro el destino de éste...
 - b. Se reporta minicargador con 120 HM lo cual no refleja los trabajos realizados, compresora de martillo en 20 HM indicando rotura de buzones existentes, lo que no se ha realizado por que aún existen en obras, los pobladores de la zona y un operario anterior nos indica que no se usó maquinaria y que en su mayoría se realizaron en forma manual...
- f) El informe final no contiene los expedientes de modificación presupuestal N° 03, ampliación de plazo N° 01 y 03.
- g) No se cuenta con Acta de Recepción del proyecto.
- h) No se ha logrado visualizar 03 buzones, encontrándose piso de cemento coloreado que posiblemente esté cubriéndolos, las conexiones domiciliarias han sido visualizadas en su mayoría.
- i) Sobre el Control de Calidad de Obra y con relación a las reposiciones de carpeta asfáltica, no se evidencia documento de calidad de la emulsión asfáltica utilizada o sobre el uso del RC-250, tales como certificados de calidad del producto, Diseño de mezcla asfáltica y Ensayos de Lavado Asfáltico correspondientes, tampoco se muestra protocolos de pruebas de tuberías utilizadas en toda obra.
- j) En el asiento 64 del Residente, señala que "los materiales y herramientas que ingresan a obra son de almacén central y patrimonio de la MPMN", pero el Jefe de Almacén según informe de fecha 16-10-2019 manifiesta que previa búsqueda no se ha encontrado PECOSAS valorizadas, por lo que no se puede sustentar el uso de material proveniente como saldo de otras obras.
- k) Se ha considerado la valorización física de la obra, según lo que proviene del Informe Final elaborado por el Residente y aprobado por el Inspector, pero se ha encontrado lo siguiente:
 - a. En el expediente, se ha considerado las tapas de buzones del alcantarillado hechas de hierro dúctil, pero en la mayoría de los buzones se tienen tapas de concreto.
 - b. La Camara de Medición ubicada entre la Av. Andres Avelino Caceres y pasaje adyacente al Camal Municipal, se encuentra cubierta totalmente con carpeta asfáltica reciente, no pudiéndose notar su posición ni se ha ubicado la tapa.
 - c. La Tapa de concreto del Buzon Bz-08 en la bajada del Camal Municipal esta DAÑADA.
 - d. En la Urbanización Hospitalaria pasaje S/N, no se aprecian los buzones Bz-43, Bz-54 y Bz-42, pero al consultar con el catastro de la EPS Moquegua en el domicilio N° 05 existe conexión domiciliaria de agua potable y alcantarillado, con servicio vigente, por lo que se considera ejecutado el tramo de la red descrito, incluyendo buzones.
- l) Se han producido hasta 03 paralizaciones sostenidas en la ejecución de obra por 911 días calendario.
- m) La obra no registra la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por 427 días calendarios.
- n) La ejecución física de la obra empleó un plazo de ejecución real de 1,181 días calendario superando los 745 días de ejecución programada, que debio concluir el 30-11-2012.7

Que, en el Considerando Séptimo de esta resolución constan las OBSERVACIONES que se han señalado en la Liquidación Financiera del Proyecto de Vistos, apareciendo las mismas en los literales a) a g) del mencionado considerando, asimismo en el Considerando Octavo de esta resolución, constan las OBSERVACIONES, señaladas en la Liquidación Técnica del Proyecto, apareciendo las mismas en los literales a) a n) del mencionado considerando, la consignación de tales hechos podría constituir presuntamente, faltas administrativas; debiéndose, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Art.66 y numerales 10, 14, 18 y 23, disponer las acciones para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

superar y absolver el contenido de las observaciones señaladas, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, a esta Gerencia, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a estas OBSERVACIONES.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N°063-2019-A/MPMN del 07-02-2019; obrando de fojas 255 a 268 del Tomo I de la Liquidación, el Acta de Verificación del Proyecto (Art.7.2.1. de la Directiva) del 21-11-2019, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, en el lugar del proyecto, en la Junta Vecinal Simón Bolívar del cercado de la ciudad de Moquegua, se ha indicado en esta Acta que se realiza en las condiciones técnicas descritas en el Informe Final de la Ejecución de la Obra elaborada por el Ing. Eddy Ricardo Quispe Huamani, como Residente de la Obra, y el Ing. Javier D. Romero Luna como Inspector de Obra; no contándose con la presencia del Residente ni del Supervisor, se procedió a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión que verifica, está presidida por el Ing. Augusto A. Rospigliosi Flor; y constituida por la Ing. Paola Jovanna Linares Rios Sub Gerente de Obras Publicas; CPC Roberto R. Aguilar Chambi, Sub Gerente de Contabilidad, el CPC Jose Luis Pacovilca Pacco, encargado del Area de Liquidaciones, el Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones; la CPC Sandra Jessica Jimenez Centeno, responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones; en la pagina 256, consta el ítem DE LA VERIFICACION, en la que la Comisión señala que esta Verificación se realizó en Vías de Regularización por que no se realizó la recepción de la obra en el plazo normal; la presente verificación de obra se da en mérito a lo dispuesto en las Directivas internas para realizar la Liquidación Final del proyecto: de la verificación física de la obra antes descrita, de forma superficial de los trabajos ejecutados, según los planos post construcción, por lo que la comisión realizó la verificación in situ del proyecto, encontrándose lo siguiente:

- Desgaste superficial de los techos de los buzones y daño en la tapa de concreto de un buzón.
- No se pudo visualizar los buzones Bz-43, Bz-54 y Bz-42 del pasaje S/n de la Urb. Hospitalaria.
- La mayor parte de las tapas de buzones de alcantarillado, son de concreto a diferencia del material de hierro ductil previsto en el expediente técnico.
- En la calle N 01 de la Urb. El Pedregal no se visualiza la cantidad de conexiones domiciliarias de agua potable que se aprecia en los planos post-construcción.
- No se ha podido verificar el interior de las cámaras de Medición y Pitométrica.
- No se ha podido verificar la totalidad de buzones de alcantarillado en la avenida Simon Bolivar al posiblemente, estar cubiertas con material depositado.

Señala la Comisión (comité) que la ejecución física de la obra se inicia el 08-11-2010 y concluyó el 31-01-2014 (según el Informe Final de la obra y a la fecha es utilizada por los beneficiarios

La Comisión (comité), así se indica en el Acta, deja constancia de que no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto, y que el Residente y el Inspector del Proyecto (del proceso constructivo), asumen toda responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones. Estando conformes, los miembros de la Comisión firman el Acta, en fecha 21-11-2019.

Que, a fojas 037 del Tomo I de la Liquidación, remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable suscrita por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC Roberto R. Aguilar Chambi y el Jefe del Area de Liquidaciones de Obra CPC Jose Luis Pacovilca Pacco; en el Informe N°0717-2019-SGC/GA/GM/MPMN del 21-11-2019, que de la revisión de saldos efectuados, se proyectó la Carta N° 138-2019-MAVG, donde se describió las diferencias encontradas según cotejo de saldos; en la Carta mencionada se ha hecho constar que realizado el cotejo de saldos se determinó que no existen diferencias entre el Costo Real de Obra de la Liquidación y los Registros Contables siendo el importe determinado S/.1'160,010.87 soles.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución que se ha señalado desde el año 2010 al 2014, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, está igualmente establecida en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa. La responsabilidad, según las normas citadas, está vinculada al ejercicio efectivo de las funciones o del servicio público, y en este caso se trata de labores o funciones que se cumplieron en los años 2010 al 2014 por los respectivos funcionarios o servidores, siendo necesario este deslinde para la precisión respectiva de las responsabilidades mencionadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N°1262-2020-OSLO/GM/MPMN del 02-09-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, informa que remite el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica – financiera, para aprobación mediante acto resolutivo

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos; estando al Informe Legal N°843-2020-GAJ/GM/MPMN que opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la liquidación técnico financiera presentada por cuanto se encuentra acorde con la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, que se menciona en Vistos de la presente resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0843-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del Proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION EL PEDREGAL, HOSPITALARIA, LOS DAMASCOS Y EL PORVENIR EN LA JUNTA VECINAL SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código SNIP N°134658

, con los alcances y limitaciones, observaciones y conclusiones, señaladas en la Liquidación Técnica y Liquidación Financiera, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa.
Años de Ejecución	:	2010, 2011, 2013 y 2014..
Liquidación Técnica	:	1'184,116.69 soles
Liquidación Financiera	:	1'160,010.87 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	:	1'160,010.87 soles.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Constando, en el séptimo y octavo considerando de esta resolución, las observaciones provenientes de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, las que deben absolverse y/o superarse; **SE DISPONE QUE;** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se servirá realizar el proceso necesario para superar y absolver dichas observaciones y recomendación, conforme se indica en el considerando noveno, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, de no ser posible esto, derivará copia de los actuados pertinentes de esta Liquidación a fin de que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a los hechos ya señalados, informando a Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia en definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GIP
GA
OSLO
CRLTO (Presidencia)
OTIE